

## **CODIGO DE ETICA PROFESIONAL**

### **CAPITULO I**

#### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Los Ingenieros deben mantener y elevar la integridad, el honor y la dignidad de la profesión de la Ingeniería:

- I. Utilizar sus conocimientos y su habilidad para mejorar el bienestar humano.
- II. Ser honesto e imparcial y servir con fidelidad al público, sus empleados y clientes.
- III. Esforzarse para mejorar la capacidad y el prestigio de la profesión.
- IV. Apoyar a las sociedades técnicas y profesionales de sus disciplinas

### **CAPITULO II**

#### **NORMAS DE ETICA**

**ARTICULO 1.-** Incurre en falta de ética, todo colegiado en su carácter personal o integrando firmas de Ingeniería, que cometa transgresión a uno o más de los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Código.

**ARTICULO 2.-** Las faltas de ética pueden ser: “Leves”, „Serias”, “Graves” y “Gravísimas”.

**ARTICULO 3.-** Es atribución del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, determinar la calificación que corresponda a una falta o conjunto de faltas debidamente comprobadas en que un colegiado haya incurrido.

La pluralidad de faltas cometidas por un mismo colegiado no podrá ser calificada de “Leve”, aunque cada una de ellas consideradas individualmente, pudiera merecer esa calificación.

**ARTICULO 4.-** Son faltas de ética:

**A) Para con la Profesión:**

- a) Actuar en cualquier forma que tienda a menoscabar el honor, la responsabilidad y las virtudes de honestidad, integridad y veracidad que deben servir de base al ejercicio de la profesión;
- b) Ejecutar de mala fe, actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culpables, aun cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridad o mandantes;
- c) Aceptar tareas sabiendo que pueden prestarse a malicia, dolo o ser contrarias al interés general;
- d) Firmar como autor a título gratuito o remunerado, planos, especificaciones, dictámenes, memorias y toda otra información profesional elaborada por otros;
- e) Hacerse responsable de proyectos o trabajos que no estén bajo su inmediata dirección, revisión o supervisión;
- f) Asociar o hacer figurar su nombre en propagandas o actividades con personas o entidades que ejerzan o practiquen ilegalmente la profesión de Ingeniería;
- g) Ofrecerse para el desempeño de especialidades y funciones para las cuales no tenga capacidad, preparación y experiencia razonables,
- h) Ofrecer, dar o recibir comisiones, remuneraciones u otros beneficios; así como solicitar influencias o usar de ellas para la obtención y otorgamiento de trabajos profesionales o para crearse situaciones de privilegio en su actuación profesional;
- i) Representar, prestar o tolerar que se presten servicios a empresas o de empresas que realicen ilegalmente actividades relacionadas con servicios de Ingeniería y de la Construcción. Está permitida la gestión de la solicitud de inscripción;
- j) Violar o entrar en complicidad para que otros violen las leyes del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras o las Normas y Reglamentos que éste emita, relacionados con el ejercicio profesional;
- k) Dispensar por amistad, conveniencias o coacción, el cumplimiento de disposiciones obligatorias, cuando su cargo le obligue a hacerlas respetar y cumplir;
- l) Elaborar proyectos, planos, especificaciones, dictámenes, memorias, así como todo otro trabajo profesional con negligencia y ligereza manifiestas o con criterio temerario;
- m) Actuar sin asumir las responsabilidades por los servicios prestados, no firmando los documentos resultantes;

n) Actuar en forma indebida, para estudios o facilite la contratación de empresas extranjeras, para estudios, construcción o supervisión de obras, cuando a juicio del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, existe en el país capacidad para realizarlos;

o) Contravenir deliberadamente los principios de justicia y lealtad en sus relaciones con clientes, personal subalterno y obreros;

p) Intervenir directa o indirectamente en el deterioro del medio ambiente, ejecutando u omitiendo acciones que contribuyan a tal situación;

q) Desempeñar en un mismo proyecto de modo simultáneo, directa o indirectamente, los servicios de Supervisión y Construcción cuando estas funciones sean contratadas por separado.

**B) Para con los Colegiados y Empresas Inscritas en el CICH:**

a) Utilizar ideas, planos o documentos técnicos sin el consentimiento escrito de sus autores;

b) Solicitar, suscribir o participar en la presentación de propuestas de servicios profesionales de consultoría, basadas total o parcialmente en el monto o en las condiciones financieras aplicables al pago de dichos servicios; c) Perjudicar, o tratar de perjudicar, falsa o maliciosamente, directa o indirectamente, la reputación profesional, situación o negocio de otro Colegiado;

d) Tratar de suplantar a otro colegiado o firma de Ingeniería inscrita en el CICH, después que éstos hayan efectuado pasos definitivos y concluyentes para concertar la contratación de un trabajo;

e) Nombrar o intervenir para que se nombre, en cargos técnicos que deban ser desempeñados por colegiados, a personas que no lo sean;

f) Competir deslealmente con otros colegiados aprovechando las ventajas inherentes a un cargo, remunerado o no, en instituciones públicas y privadas;

g) Hacerse propaganda en lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra forma que atente contra la dignidad y seriedad de la profesión;

h) Fijar o influenciar honorarios o remuneraciones por servicios profesionales, cuando tales honorarios o remuneraciones representan evidentemente una compensación inadecuada para la importancia y responsabilidad de los servicios que deben ser prestados;

i) Aceptar trabajos en los que no se defina clara y exactamente el alcance de los servicios contratados; asimismo, solicitar honorarios exclusivos y desproporcionados con relación a los trabajos ejecutados;

j) Actuar en forma tal que tienda a desacreditar al Colegio o a sus miembros;

k) Cometer o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro profesional, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, etc. sin causa demostrada y justa.

l) Como profesional superior jerárquico, proceder en forma que desprestigie, o menoscabe a otro u otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo. El profesional subalterno deberá actuar de igual manera con respecto a su superior;

m) Emitir dictámenes o juicios sobre la actuación profesional de otro colegiado o firma, sin antes haber escuchado sus puntos de vista;

n) Trasladar sus responsabilidades, total o parcialmente, a terceros sin conocimiento y consentimiento del cliente.

**C) Para Profesionales de la Ingeniería Actuando como Empleados:**

a) Aceptar en beneficio propio, comisiones, descuentos, bonificaciones u otras prebendas, de proveedores de materiales, de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos;

b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia por los empleadores;

c) Actuar en forma desleal o deshonesto; con sus empleadores, asimismo adquirir intereses o encargarse de trabajos que afecten directa o indirectamente a aquéllos;

d) Violar los Reglamentos, Especificaciones y Normas Técnicas establecidas para el trabajo que ha sido contratado.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintiocho días del mes de enero de mil

Novcientos ochenta y cuatro.

**ING. MIGUEL ANGEL MATUTE ZUNIGA**

Presidente

**ING. LUIS CARLOS ZELAYA APPEL**

Secretario General